PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 932.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 09/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BONARO DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTA (LCO) MITIC N° 01/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL”. ID 426.070.----------

- 1 -

Asunción, diciembre de 2024

VISTO: *El Dictamen UOC N° 64-24, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que autorice a dicha dependencia la gestión del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato Abierto UOC 09/2023, suscrito con la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno en el marco del Concurso de Oferta (LCO) MITIC N° 01/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL”. ID 426.070, el cual tiene por objeto la ampliación de la vigencia del contrato y ajustes relativos al alcance del mismo; el Expediente Virtu N° 2024-12021001-005523, y,----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8º, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.----------*

Que por Resolución MITIC N° 713/2023, fue adjudicado el llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO)“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL”. ID 426.070, suscribiéndose en consecuencia el Contrato Abierto UOC N° 09/2023 con la firma BONARO del señor Carlos José Ortigoza Moreno, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Que, por Dictamen UOC N° 64/24, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza un análisis acabado de la cuestión, a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, específicamente el Artículo 63. “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios”. Además, hace referencia a lo dispuesto por la Resolución DNCP 5695/2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS” que en su Artículo 43. “Vigencia del contrato”, establece: “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia” y Artículo 46 “Ampliaciones de monto”, que dispone: “Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda”.----------

Que, asimismo, el Dictamen indica que el ítem 3 será ampliado bajo amparo del Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03, y consecuentemente deben aplicarse las reglas establecidas en la Resolución DNCP 5695/2019, que en su Artículo 56° reza: «Las modificaciones a

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 932.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 09/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BONARO DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTA (LCO) MITIC N° 01/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL”. ID 426.070.----------

los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato».----------

Que, en igual sentido, a través del mencionado dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza el análisis de procedencia del Convenio Modificatorio, agregando que: “Para el inicio del análisis se tiene que las modificaciones solicitadas deben ser realizadas bajo amparo del art. 55 inc. b) y el art. 63 de la Ley 2051/03, según se detalla:1. Extensión de la vigencia al 31/12/2025, con su correspondiente ampliación de garantía de cumplimiento de contrato hasta el 01/01/2026. (art. 63); 2. Inclusión de la siguientes marcas a reparar y/o realizar mantenimientos para SEDE de Asunción e Interior: ALOGIC, AIR HANDING UNITED, AUX, ELECTRA, FEED, GREE, MIDEA, LG, JAM, TOKIO, VCP, LIVETECH, SURREY, COOLSTAR, GOODWEATHER, RBD, PIONNER, MIDAS, GOTZE, MIDEA, ELECTRA, KONER. (art. 55 inc b.); 3. Cantidad de aire a reparar por sedes: por eventos, cantidad no limitada. (art. 55 inc b.); 4. Listado de equipos por sede: no fijos por Sedes. (art. 55 inc b.); 5. Cambio de Administrador del Contrato a la Jefatura de Servicios Generales (art. 63)”.----------

Que, siguiendo con su análisis la Unidad Operativa de Contrataciones, plasma las justificaciones requeridas en el Artículo 57 de la Resolución DNCP 5695/2019, correspondientes a las modificaciones contractuales realizadas en virtud al Artículo 55 inc, b) de la Ley 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, las cuales se ajustan a los requisitos exigidos, y entre otras cuestiones menciona que: “El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) es responsable del Data Center, donde se almacenan las bases de datos de diversas instituciones públicas. Estas bases de datos son esenciales para las instituciones, y mantener la refrigeración adecuada es para evitar sobrecalentamientos que puedan dañar los servidores y provocar la pérdida de datos sensibles. Asimismo, el MITIC cuenta con el Centro de Acceso a la Información (CAI), donde se realizan capacitaciones al público. Para garantizar el confort de los asistentes y el desarrollo efectivo de las capacitaciones, es necesario que los sistemas de aire acondicionado estén en buen estado. En el Gabinete del MITIC, donde se realizan reuniones con autoridades nacionales e internacionales, la climatización adecuada es esencial para asegurar un ambiente propicio para las decisiones de alto nivel. Finalmente, los medios estatales como Paraguay TV, Radio Nacional del Paraguay (con sedes en Asunción, San Pedro del Ycuamandyyú y Pilar), y la Agencia de Información del Paraguay también dependen del MITIC. La correcta refrigeración de los equipos de transmisión es fundamental para mantener la operatividad de estos medios, garantizando que la ciudadanía tenga acceso continuo a la información pública. Un fallo en la

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 932.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 09/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BONARO DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTA (LCO) MITIC N° 01/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL”. ID 426.070.----------

climatización podría interrumpir las transmisiones, afectando la calidad del servicio y el acceso a la información”.----------

Que, en fecha 17 de octubre del 2024, la Jefatura de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones remite a través de correo electrónico la Nota de la misma fecha, mediante la cual se solicita su conformidad al proveedor para la modificación del contrato de referencia, quien responde favorablemente vía correo electrónico.----------

Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, cuanto sigue: “1. Autorizar la ampliación de la vigencia y el cambio de administrador del Contrato Abierto UOC N° 09/2023 “CONCURSO DE OFERTA (LCO) MITIC N° 01/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL. ID 426.070. en virtud al art. 63 de la Ley 2051/03; y “2. Autorizar la inclusión de marca de equipos de aire acondicionado dentro del listado referencial del PBC, establecer que la cantidad de aires a reparar por sedes por eventos, cantidad no limitada, listado de equipos por sede: no fijos por Sedes, actualizando la información del PBC, suministros requeridos – especificaciones técnicas correspondiente al Contrato Abierto UOC N° 09/2023 “CONCURSO DE OFERTA (LCO) MITIC N° 01/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL. ID 426.070. en virtud al art. 55. Inc. c) de la Ley 2051/03”.----------

Que por Dictamen DGAJ N° 200/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen de la siguiente manera: “POR TANTO, teniendo en cuenta el análisis realizado, los antecedentes remitidos y las consideraciones mencionadas; esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos legales respecto a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato Abierto UOC Nº 09/2023 suscrito con la firma unipersonal BONARO del señor Carlos José Ortigoza Moreno, en el marco del Llamado a CONCURSO DE OFERTAS (LCO) MITIC N° 01/2023 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL. ID 426.070, lo que encuentra suficiente sustento en el marco legal vigente.”.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 932.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 09/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA BONARO DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTA (LCO) MITIC N° 01/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MITIC – PLURIANUAL”. ID 426.070.----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto UOC N° 09/2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, con la correspondiente ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato hasta el 01 de enero de 2026, de conformidad al Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 y lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------*

Artículo 2º.- ***Autorizar*** *el cambio de administrador del Contrato Abierto UOC N° 09/2023, designando a la Jefatura de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------*

Artículo 3º.- ***Autorizar*** *la inclusión de las marcas adicionales para los equipos de aire acondicionado, así como la eliminación de las cantidades de equipos a reparar por sede, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución y lo dispuesto en el Artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003.----------*

Artículo 4º. - ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la realización de los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud a los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución. ----------*

Artículo 5º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.----------*

Artículo 6º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Fecha: 2024.12.09 18:03:17 -03'00'
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2024.12.09 17:55:24 -03'00'
Ministro